

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1314/1971, de 3 de junio, por el que se indulta parcialmente a José María Rodríguez Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de José María Rodríguez Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta, como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de tres meses de arresto mayor, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José María Rodríguez Ortiz de una tercera parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1315/1971, de 3 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Belmonte Marín.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Belmonte Marín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Audiencia Provincial de Valencia, que le condenó en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Belmonte Marín, conmutando la pena privativa de libertad por la de un año y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1316/1971, de 3 de junio, por el que se indulta a José Manuel Rafael García Tejerina.*

Visto el expediente de indulto de José Manuel Rafael García Tejerina, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencias de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno y de treinta y uno de mayo del mismo año, como autor en la primera de ellas de un delito de hurto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y en la segunda sentencia, como autor de un delito de uso público en nombre supuesto, de un delito de estafa y de otro de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas por el primer delito y a la de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de los dos restantes, y condenado asimismo por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencias de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y ocho de octubre del mencionado año, en la primera de ellas, como autor de un delito de hurto, a la pena de ocho meses de presidio menor y, en la segunda sentencia, como autor de otro delito de hurto,

a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal de la Audiencia de Valladolid y de acuerdo con el parecer del Fiscal de la Audiencia de Burgos y de los Tribunales sentenciadores,

Vengo en indultar a José Manuel Rafael García Tejerina de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en las mencionadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1317/1971, de 3 de junio, por el que se indulta a Constantino Barrio Román.*

Visto el expediente de indulto de Constantino Barrio Román, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Madrid, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Constantino Barrio Román de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1318/1971, de 3 de junio, por el que se indulta a José Manuel Rafael García Tejerina.*

Visto el expediente de indulto de José Manuel Rafael García Tejerina, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de uso público en nombre supuesto, otro de apropiación indebida y hurto y a la de cuatro meses y un día y seis mil pesetas de multa por el delito de uso público en nombre supuesto y condenado asimismo por la citada Audiencia Provincial en sentencia de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de tres meses de arresto mayor y siete mil pesetas de multa y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José Manuel Rafael García Tejerina de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las mencionadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO